

Florencia Caquetá Septiembre 20 de 2024

Señor:  
Juez de Tutela Florencia Oficina Reparto E.S.D.

Referencia Tutela debido proceso, mínimo vital, trabajo, petición

Accionado 1: **Departamento Administrativo Nacional Estadística – DANE Caqueta**  
**Calle 24 No. 4A - 49, Florencia Caqueta 899.999.027**

Correos: Correo notificaciones judiciales: [notjudicialesdf@dane.gov.co](mailto:notjudicialesdf@dane.gov.co)

Accionante: John Jairo Ardila cedula 79805103  
Carrera 17 N 10-62 Florencia Caqueta  
correo [john.ardila103@casur.gov.co](mailto:john.ardila103@casur.gov.co)

#### MEDIDAS PROVISIONALES CAUTELAR

1. Suspensión Provisional Proceso Selección Y Contratacion Invitación Publica 21 Supervisor De Ruta Florencia CENSO DANE Florencia Caqueta
2. Intervención de Contraloría y Procuraduría por riesgo sobre recursos públicos

Respetados Señores:

JOHN JAIRO ARDILA mayor de edad, cedula 79805103 Abogado en ejercicio en condición de discapacidad actuando nombre propio residente en la carrera 17 No. 10-62 del Barrio Juan 23 de Florencia Caquetá, por medio del presente formulo acción de tutela contra el DEPARTAMENTO DE NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) TERRITORIAL CAQUETA ubicado en la ciudad de Florencia. y/o cualquier otra autoridad que resulte vinculada en esta actuación por parte de su señoría, teniendo en cuenta los siguientes,

Para que previo tramite tutelar se proteja los derechos fundamentales al minimo vital DEBIDO PROCESO al TRABAJO, PETICION, PRINCIPIOS DE BUENA FE, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN PROCESOS DE SELECCION LABORAL NO DISCRIMINACION que se han venido vulnerando por la hoy accionada, en consonancia con los siguientes:

HECHOS.

1. Realice el 04 de septiembre del presente inscripción para conformación del Banco de Prestadores de Servicios (BPSO) en la Invitación Pública 021 de la Temática Unidades Económicas Barrido del Departamento Nacional Estadística (DANE) de la ciudad de Florencia Caqueta para trabajar en el ROL SUPERVISOR DE RUTA Florencia antes de completar inscripciones porque la Fecha estimada para el inicio del operativo del CENSO es septiembre 17 de 2024 con una Duración estimada del operativo: 3 meses como constan el siguiente vinculo <https://bpso.dane.gov.co/invitations/detailedrole?rol=704>
2. Presumiendo de la buena fe de los funcionarios encargados del proceso de selección del DANA CAQUETA que se cumpliría las directivas del Ministerio de trabajo de inclusión productiva, laboral y social de la población en condición de discapacidad, son una prioridad<sup>1</sup> para el Gobierno Nacional,

Rol requerido: Supervisor de ruta

Municipio: Florencia

Número de personas: 8

Fecha estimada para el inicio del operativo: septiembre 17 de 2024

**Duración estimada del operativo: 3 meses**

<sup>1</sup> <https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2019/diciembre/las-personas-discapacitadas-tienen-que-seguir-siendo-una-prioridad-para-el-gobierno-nacional-ministra-alicia-arango>

## Invitaciones públicas - Supervisor de ruta - Florencia

021 -2024: Temática Unidades Económicas - barrido

### 021 -2024: Temática Unidades Económicas - barrido



Fechas de inscripción: Del 2 al 9 de septiembre de 2024 o hasta completar las inscripciones necesarias

**Rol requerido:** Supervisor de ruta

**Municipio:** Florencia

**Número de personas:** 8

**Fecha estimada para el inicio del operativo:** septiembre 17 de 2024

**Duración estimada del operativo:** 3 meses

**Honorarios:** \$2 500 000

No se puede inscribir fuera de las fechas programadas

Actividades del rol
Núcleo básico del conocimiento (NBC)
Perfil requerido

**Cumplimiento de alguno de los siguientes:**

- Título en formación técnica profesional y nueve (9) meses de experiencia laboral.
- Título en formación tecnológica y seis (6) meses de experiencia laboral.
- Aprobación de cuatro (4) semestres de pregrado universitario y seis (6) meses de experiencia laboral.
- Con matrícula o tarjeta profesional en los casos de ley.

3. LEY 2418 DE 2024 (Agosto 09) Por medio de la cual se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, el cual se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

3.1 Considerando públicas del país deben cumplir con políticas de inclusión y diversidad en el empleo público El Departamento Administrativo de la Función Pública emitió la Circular Externa 100-005 de 2024 que insta a las entidades públicas al estricto cumplimiento de los lineamientos de la estrategia de inclusión y diversidad en el empleo público en materia de género, jóvenes, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales

3.2 Que Para lograr una inclusión laboral digna en igualdad de oportunidades y sin discriminación, se debe dar cumplimiento a las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Así como los porcentajes de vinculación de personas con discapacidad en el sector público de acuerdo con el tamaño total de la planta de personal, según lo establecido en el Decreto 2011 de 2017.

3.3 Función Pública reitera que todas las entidades del sector público deben cumplir con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad de acuerdo al tamaño total de su planta de personal.

3.4 Dentro de un proceso de selección, antes de efectuar los respectivos nombramientos en la entidad deberá tener en cuenta un orden de protección entre ellos las personas con algún tipo de discapacidad.

Para el presente perfil requerido, acredite requisitos de educación y experiencia de mayor valor al exigido Según el artículo 3° de la Resolución 0761 de 2023 del DANE.

**DANE** Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) Bienvenido/a, JOHN

Invitaciones vigentes | Histórico de invitaciones | Acerca del BPSO | Resultados | Términos y condiciones | Acerca del DANE

Inicio | JOHN ARDILA

**Inscripción en curso**

Se ha inscrito al rol: **Supervisor de ruta/a en la ciudad de Florencia, para la invitación pública: 021 -2024: Temática Unidades Económicas - barrio**

Si usted quiere desistir de la invitación pública a la cual se inscribió, puede hacerlo para que pueda inscribirse nuevamente, de acuerdo a las invitaciones vigentes y que tengan inscripciones activas.

Si desea volver a inscribirse a otra invitación pública, sólo podrá hacerlo cuando dicha invitación se encuentre activa.

Cancelar la inscripción a este rol

Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía  
Número de documento: 79805103  
Correo electrónico: john.ardila103@casur.gov.co

Inscripción | Validación de soportes | Participación en apropiación del conocimiento | Resultado BPSO

- Desde el 04 de septiembre de 2024 hasta la fecha luego de realizar la respectiva verificación de los documentos aportados, según la plataforma del concurso mi estado ha superado la validación de soportes, pero hasta la fecha, no se me ha citado a la participación en apropiación del conocimiento etapa en la cual debo realizar el curso de aprendizaje y el examen clasificatorio como consta en el la imagen anterior,
- Pasados mas de 12 días hábiles no se me ha informado a mi correo electrónico personal la valoración de estudios y experiencia por cuanto mi perfil profesional es apto para ocupar los diferentes roles del concurso de acuerdo a idoneidad y experiencia según resolución interna 0761 de 2023 ya que el núcleo de conocimiento es todos.

No se puede inscribir fuera de las fechas programadas

Actividades del rol: **Núcleo básico del conocimiento (NBC)** Perfil requerido

- Todos.

- Como consta en el siguiente cronograma de actividades numeral 3 luego de cumplir con los requisitos mínimos, no se me ha informado al correo registrado en el aplicativo, la continuidad de mi postulación.
- No se me ha permitido acceder a los recursos en contexto con la entidad (DANE), el operativo y las actividades relacionadas con el rol al que me inscribi perfil establecido para el rol y la temática de su interés en su ciudad de residencia.

**¿Cómo inscribirse a una invitación pública para conformar el BPSO?**

- Ingresar al aplicativo del BPSO, crear una cuenta y diligenciar los datos necesarios para completar su hoja de vida.
- Aplicar a la invitación pública vigente de acuerdo con la **temática**, el **rol**, el **personal requerido**, fechas y el **municipio** de residencia.
- Iniciar el proceso de aprendizaje virtual. Si cumple con los **requisitos mínimos**, se le informará al correo registrado en el aplicativo, este le permitirá acceder a diferentes recursos que lo pondrán en contexto con la **entidad** (DANE), el **operativo** y las **actividades relacionadas con el rol** al que se inscribió.
- Presentar una valoración de apropiación de conocimientos en un día y hora específicos, de manera presencial, en su ciudad. Esta valoración determinará si su inscripción es satisfactoria.

Las personas **registradas en el aplicativo** que además **hayan tenido una inscripción satisfactoria** conformarán el Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO). Para registrar su hoja de vida.

INGRESE AL APLICATIVO BPSO



- Pasados mas de 10 dias desde el 09 de septiembre de 2024 a través de mi correo oficial **John.ardila103@casur.gov.co** SOLICITE la valoración y apropiación del conocimiento contenido en la etapa 3 de la invitación publica 21 a los correos oficiales de la convocatoria [dypenap@dane.gov.co](mailto:dypenap@dane.gov.co) [contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co) toda vez que no se me ha informado por ningún medio siendo el correo electrónico el único autorizado según términos de convocatoria con correo electrónico mediante radicado No.20243130215322



- Según las Políticas de operación del procedimiento del DANE para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) exigen que Toda información o respuesta relacionada con el proceso para la conformación del BPSO será puesta en conocimiento del inscrito a través del correo electrónico, pero no se está cumpliendo.
- Ante la demora en mi vinculación me entere de oídas que varias personas fueron llamadas a contratación dentro de mi convocatoria Supervisor de ruta como consta en el parecer ya laboraban anteriormente dentro de la entidad lo cual puede significar que el procesos de selección solo fue una fachada para darle continuidad lo cual esta prohibido por la ley 1068 de 2015 que prohíbe la contratación de servicios de forma continua teniendo en cuantq que estos posibles recontractados o recomendados no ofrecían servicios altamente calificados , además no se justifico la necesidad de renovar contrato si no tienen calidades especificas para las caracteristicas de los productos y servicios que se espera obtener, lo cual pone en riesgo **el debido proceso** en las siguientes convocatorias **vigentes** de personal para el censo DANE en Florencia.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS CENU BARRIDO - COM FLORENCIA

Diana Marcela Ortiz Losada <dmozrtol@dane.gov.co>  
 para heydydiana@hotmail.com, kerlyurtohopoa.ky.h@gmail.com, andres\_161203@hotmail.com, yesca199cabrera15@gmail.com, constanzaohomemedina@gmail.com, passterling1409@gmail.com, karina951205@gmail.com

Cordial saludo estimado,

Me permito notificarles que han sido seleccionados para suscribir contrato con el DANE, con el objeto de desarrollar el operativo denominado CENU BARRIDO, razón por la cual, me permito solicitarles la documentación que se relaciona a continuación, organizada en 3 archivos PDF en el orden en que aparecen en cada ítem, con el fin de iniciar la fase de contratación.

**Entregue la documentación de manera física en la sede Florencia Calle 24 4A 49 Barrio La Libertad (ver tabla de citación).**

ORDEN	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ROL	DIA	HORA	APOYO ADMINISTRATIVO	CORREO A
1	40784920	HEYDY ADRIANA	MUÑOZ ALBA	SUPERVISOR DE RUTA	20-sep-24	8:00 a. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>
2	1117544818	KERLY TURLEY	MOTOS ARANGO	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	9:00 a. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>
3	1117545262	DIEGO ANDRES	Garzon	ANALISTA DE RUTA	20-sep-24	10:00 a. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>
4	1006431554	YESICA MEDELINE	CABRERA CHILITO	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	11:00 a. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>
5	40783671	MARIA CONSTANZA	HOME MEDINA	SUPERVISOR DE RUTA	20-sep-24	8:00 a. m.	ANDRES RESTREPO	<a href="mailto:arestrepec@dane.gov.co">arestrepec@dane.gov.co</a>
6	1117533454	YENY PAOLA	STERLING ARANGO	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	9:00 a. m.	ANDRES RESTREPO	<a href="mailto:arestrepec@dane.gov.co">arestrepec@dane.gov.co</a>
7	1119216878	MARLA KARINE	RENZA RAMIREZ	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	10:00 a. m.	ANDRES RESTREPO	<a href="mailto:arestrepec@dane.gov.co">arestrepec@dane.gov.co</a>
8	17684498	EDINSON	SINDICUE CARVAJAL	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	11:00 a. m.	ANDRES RESTREPO	<a href="mailto:arestrepec@dane.gov.co">arestrepec@dane.gov.co</a>
9	1117528604	YEIMY PAOLA	YOIAR MENDEZ	SUPERVISOR DE BARRIDO	20-sep-24	2:00 p. m.	ANDRES RESTREPO	<a href="mailto:arestrepec@dane.gov.co">arestrepec@dane.gov.co</a>
10	1006878220	SANTIAGO	NIÑO MOYA	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	2:00 p. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>
11	1000353685	SEBASTIAN	ARDILA TRUJILLO	CENSISTA BARRIDO	20-sep-24	3:00 p. m.	JENIFER AGUDELO	<a href="mailto:jagudelo@dane.gov.co">jagudelo@dane.gov.co</a>

Cordialmente,

 Coordinador GT Operativo  
 Diana Marcela Ortiz Losada  
[dmozrtol@dane.gov.co](mailto:dmozrtol@dane.gov.co)  
 Dirección Territorial Centro - Sede Nueva  
 Tel: (601) 5278300 Ext. 3546  
 Cl 18 7-75 Barrio Guinimá, Neiva-Huila, Colombia  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

11. En el desarrollo de la convocatoria este tutelante se percató que se omitieron los términos de referencia, requisitos, presentación y publicación de resultados; y dicha omisión evitó que dichas decisiones pudiesen ser analizadas y, por consiguiente, controvertidas lo cual pone en riesgo las siguientes convocatorias de personal para el censo DANE
12. De conformidad con lo anterior, resulta inadmisibles y por el contrario, es claro que el DANE CAQUETA transgrede los derechos fundamentales a la Igualdad y al Debido Proceso de mi persona, al impedirme la continuidad en el proceso de selección de un concurso público en el cual, al igual que otros participantes, cumpla con los requisitos de experiencia que se exige para ello, lo cual pone en riesgo el debido proceso en las siguientes convocatorias vigentes de personal para el censo DANE en Florencia

#### PROBLEMA

1. Siendo el principio general la convocatoria pública, la conformación del BPSO no está comprendida dentro del régimen de carrera administrativa el DANE – FONDANE probablemente la dirección Territorial del DANE Caquetá, se reservó indebidamente la facultad de contratar directamente, en fase separada e independiente del procedimiento, para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos mediante la modalidad de contratación directa
2. sin existir Urgencia manifiesta sin ser actividades científicas y tecnológicas, existiendo pluralidad de oferentes Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; sin dar publicidad a todos los procedimientos y actos regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 perjudicando los derechos de los pasados y presentes interesados en ingresar a laborar en el CENSO DANE Caqueta pues no debió convocarse concurso de méritos si al final se contrataría directamente.
3. Por lo que considero que en mi caso como en el de varios aspirantes al cargo de Supervisor de Ruta no se me garantizó la participación como población en condición de discapacidad, no se tuvo en cuenta mi experiencia laboral, mi perfil académico, no se aplicó el principio de selección objetiva, no se observó estrictamente los requisitos académicos, no se sabe cual responsable del área de contratación que certifique la idoneidad y experiencia de cada contratista, no se publicaron las diferentes etapas
4. La mayoría De los participantes cumplíamos los requisitos establecidos en la invitación pública para las operaciones de campo asignadas no hemos sido llamados, por lo tanto el director de la Dirección territorial Caqueta no justificó, ni argumento por escrito, o pudo actuar sin autorización expresa lo que le permitió contratar personal que posiblemente no cumplía los requisitos dejándome por fuera de mi oportunidad de trabajo cumpliendo todos los requisitos de ley.
5. Por todo lo anterior considero vulnerados por la Vía de hecho administrativo (Defectos Procedimental, Fáctico, Sustantivo) en que incurrió el Dane Caqueta a través de su Representante Legal con las actuaciones incorrectas realizadas por el personal bajo su mando funcionarios contratistas de talento humano de esa regional con motivo del resultado obtenido en la pruebas clasificatorias y eliminatorias Violación de los Derechos al Debido Proceso, a la Igualdad, a la Objetividad, al Mérito y a la Dignidad Personal, en prueba de ejecución para el empleo adelantada dentro del proceso de selección por concurso de méritos en mi condición de aspirante Inscrito con Identificación 79805103 por lo que resulta evidente la expectativa frente al derecho que me asiste de poder acceder a una de las vacantes ofertadas puede tener un perjuicio irremediable.

#### PETICION

1. En atención al carácter general y masivo del proceso de invitación pública y al derecho de todas las NUEVAS personas inscritas a que las etapas del proceso se adelanten con celeridad y en condiciones de publicidad igualdad, merito y oportunidad, sin que el DANE se reserve los resultados las notificaciones a los correos el llamamiento a valoración de conocimiento solicito se publique en la página oficial del DANE y de la Territorial Caquetá la presente denuncia y acción constitucional con el

fin de que cualquier personas o quienes se crean afectados se pronuncien dentro de la presente tutela.

2. Comedidamente pido se respeten los derechos adquiridos de todos los NUEVOS aspirantes actuales en iguales o mejores circunstancias y la buena fe generada en cada uno de los personas que concursaran se tenga por cumplido todos los requerimientos para trabajar, y se continúe con el trámite necesario para laborar en el censo del DANE Territorial Caqueta sin ningún tipo de dilaciones injustificadas o requerimientos adicionales
3. VINCULAR de manera oficiosa a la contraloría y procuraduría por ser un proceso contractual regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). como a los demás aspirantes NUEVOS Y ANTIGUOS del proceso de selección de cargo en el municipio de Florencia Temática de Unidades Económicas debiendo acreditar dentro de la presente acción las gestiones efectuadas
4. La Territorial DANE Caqueta deberá dar a conocer a todos los aspirantes NUEVOS y ANTIGUOS a través del correo electrónico aportado en la inscripción, que cuentan con el termino de un día a partir de la notificación del presente proveído para que rindan informe sobre los hechos de la tutela; asimismo se requiere al DANE para que proceda a cargar en el portal de la entidad copia de la demanda y de la presente providencia.
5. Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.
6. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes

## PRETENSIONES.

PRIMERO: Se tutele los derechos fundamentales de PETICION al DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, y se consideren los PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, BUENA FE, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN PROCESOS DE SELECCION LABORAL y se me permita continuar en el presente proceso de selección, invitación 21 supervisor de ruta inscrita desde el 04-09-2024.

ORDENAR AL DANE CAQUETA CUMPLIR EL ARTÍCULO 8. consistente en realizar la adaptación para la realización de las pruebas. en la totalidad de convocatorias, orientadas a la provisión de cargos ya sean de acceso o ascenso; con o sin reserva de plazas para personas con discapacidad, estableciendo las adaptaciones y ajustes razonables que resulten necesarios, sin afectar el sentido de la prueba, tendientes a garantizar la igualdad real de oportunidades entre los concursantes, independiente a la existencia ó ausencia de discapacidad

ORDENAR AL DANE CAQUETA integrar al suscrito JOHN JAIRO ARDILA EN EL EQUIPO DE RECOLECCION como INSCRITO por Cumplir CON EL PERFIL SOLICITADO EN LA INVITACION PUBLICA en cumplimiento a la cuota del 7 % de plazas de concursos de ingreso a para personas con discapacidad en cumplimiento a la ley

ORDENAR al DANE que se abstenga de desvincularme de la postulación al cargo actual supervisor de ruta/a en la ciudad de florencia, para la invitación pública: 021 -2024: temática unidades económicas – barrido y continuar con el proceso de selección e inclusión del suscrito demandante John Jairo Ardila hasta que no se haya agotado el procedimiento ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Se ordene a la accionada DEPARTAMENTO DE NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE), Territorial Caqueta REVISAR el proceso por el cual se me excluyo del llamado a ser contratado y si es el caso las razones fundamentadas en las que se explique porque no he sido llamado a pruebas y evaluación con referencia a otros postulantes, que ya están en contratación.

ORDENAR La Territorial DANE Caquetá de manera inmediata, ejecutar los actos administrativos reglados en las convocatorias vigentes, cumplir con las etapas precontractuales, Validación de soportes y se permita la participación en apropiación del conocimiento, para evitar exclusión, segregación y discriminación y no anteponer trabas, exigencias y requisitos extraoficiales que permitan incorporar como NUEVOS contrastistas de CENSO del DANE a nuevo personal que ha cumplido todos los requisitos que permita oxigenar la planta de personal dedicada al CENSO en la ciudad de Florencia

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

C.P \_Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas C.P ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 PRINCIPIOS DE BUENA FE, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN PROCESOS DE SELECCION LABORAL Quienes adelanten procesos de selección laboral están en la obligación de acatar las pautas legales y jurisprudenciales que regulan la materia, por ejemplo, la aplicación de los principios de buena fe, razonabilidad y proporcionalidad en las decisiones que se tomen respecto a la selección o exclusión de una persona para un determinado cargo.

Concepto 209011 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública prelación de vinculación de población con discapacidad en empleos vacantes

LEY 2418 DE 2024 (Agosto 09) Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad

ARTÍCULO 8. ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS. En la totalidad de convocatorias, orientadas a la provisión de cargos de carrera administrativa, sean de acceso o ascenso; con o sin reserva de plazas para personas con discapacidad, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables que resulten necesarios, sin afectar el sentido de la prueba, tendientes a garantizar la igualdad real de oportunidades entre los concursantes, independiente a la existencia ó ausencia de discapacidad.

Parágrafo 1. La presente Ley tendrá en cuenta los fines y garantías que ofrece la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", la cual fue aprobada y ratificada por Colombia a través de la Ley 1346 de 2009 en su artículo 2°.

Parágrafo 2. El ajuste razonable debe aplicar en todos los aspectos del concurso, desde la publicidad y convocatoria hasta la ejecución del 'examen y entrega de resultados, es decir, que las instituciones contratadas para presentar la convocatoria del concurso de mérito para acceder o ascender' en la administración pública, deberán garantizar todos los fines expuestos en el parágrafo primero de este artículo.

Parágrafo 3. Las entidades públicas realizarán alianzas interinstitucionales e intersectoriales a nivel público - privado, orientadas a promover la formación permanente de las personas con discapacidad, con el propósito de fortalecer sus competencias y las oportunidades de acceso real y permanencia en el mercado laboral; y desarrollarán planes, programas o proyectos de capacitación y de apoyo para el acceso a la educación formal superior en los diferentes niveles a este segmento poblacional.

Parágrafo 4. Las entidades públicas con el fin de garantizar el bienestar de las personas con discapacidad, que hacen parte de su fuerza laboral deberán garantizar además de los ajustes razonables para que puedan desarrollar las actividades del cargo ofertado; un ambiente laboral sano, incluyendo la educación del equipo de trabajo, para eliminar

barreras sociales y actos discriminatorios, así como también, promover ambientes laborales seguros, 'diversos, influyentes y participativos.

LEY 1150 DE 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

#### CONSIDERACIONES

Potestad del juez de tutela: cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso méritos la medida provisional cautelar de suspensión del concurso de méritos o convocatoria esta Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho A la situación planteada, a la cual le es aplicable el principio de la confianza legítima, buena fe entre otras.

Los entes territoriales del orden departamental, deben garantizar avances en la inclusión de personas con discapacidad en el empleo público, teniendo en cuenta la participación del segmento poblacional en proporción al número total de personas que laboran al interior de la entidad, así como los avances en términos de vinculación en relación con la vigencia inmediatamente anterior.

Como quiera que el DANE territorial Caqueta con su falta de respuesta a mi petición del no logro desvirtuar si quiera sumariamente las presentes afirmaciones no da una explicación de fondo al porque no se me incorpore al DANE aumentando la incertidumbre sobre la legalidad en el proceso de selección referido para NUEVOS ASPIRANTES todo esto evidencia la ocurrencia de un grave error a la hora de realizar mi calificación lo que constituye un riesgo inminente para las próximas convocatorias una flagrante vulneración en mis garantías procesales en esta convocatoria

Es válido resaltar, que el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante NUEVO, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes;

El principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) se evidencia entonces una transgresión a mis derechos y cada uno de los principios descritos.

La igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

## PROCEDENCIA ACCION DE TUTELA

Excepcionalmente, la acción de tutela puede ser procedente, de forma definitiva, para resolver controversias relacionadas con los concursos de méritos, cuando el mecanismo judicial de defensa dispuesto en el ordenamiento jurídico (a) no es *idóneo* para resolver el problema jurídico; o (b) cuando no es *eficaz* para hacer cesar la vulneración de los derechos. se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (c) escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, con marcada relevancia constitucional; y (d) por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), a este le resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario.

Asimismo, la acción de tutela podrá ser procedente, de manera transitoria, cuando el juez constitucional verifique el riesgo de configuración de un perjuicio irremediable, caso en el que se podrán adoptar órdenes temporales, mientras que el afectado acude ante el juez natural del asunto para definir la controversia.

### MEDIDA PROVISIONAL

En su oportunidad la H. Corte Constitucional ha brindado la posibilidad a los jueces de tutela de ordenar suspensiones en los concursos de méritos como medidas provisionales antes de fallar o como soluciones definitivas de protección al momento de proferir sentencia, atendiendo las siguientes circunstancias: "En desarrollo de estas atribuciones el juez de tutela cuenta con diversas herramientas jurídicas para resolver un caso que requiere soluciones complejas, entre ellas se destacan: (i) la adopción de medidas cautelares en casos en los que se demuestre la existencia de perjuicio irremediable; (ii) la realización de estudios en aquellas oportunidades en que no se cuenta con la información requerida para poder tomar la decisión; (iii) la capacidad de ordenar la construcción o terminación de obras; (iv) la potestad de ordenar el asesoramiento de los accionantes; (v) suspender trámites administrativos; (vi) ordenar la creación de grupos de trabajo; (vii) conceder espacios de participación; y (viii) decretar la suspensión de concursos de méritos.

Teniendo en cuenta que el trabajo censal a realizar en la convocatoria, se llevara a cabo a partir de la fecha durante los próximos tres meses, sería tardío esperar la solución en las diferentes instancias Por esta razón considero pertinente la medida provisional de suspender el estado actual de desarrollo del proceso de selección y contratación dentro de la convocatoria invitación 21, para el cargo de Supervision de Ruta en Florencia Caqueta hasta tanto se resuelva esta controversia y se restablezcan los derechos vulnerados evitaría los efectos negativos de la acción u omisión de las entidades accionadas, al ser necesaria, pertinente y urgente a fin de salvaguardar las prerrogativas invocadas principalmente al trabajo, y evitar una sanción mas gravosa para la entidad, de manera que un eventual fallo a favor del solicitante no sea ilusorio (art. 7, Dto. 2591 de 1991) por cuanto los hechos y derechos afectados no fueron causados por el afectado sino por la acción y omisión de la entidad demandada en contra de muchos participantes mas:

De no ordenarse inmediatamente lo que considere procedente, me expongo a continuar conformando la bolsa de desempleo y deserción Y los riesgos sociales que conlleva por cuanto el termino de trabajo es de tan solo tres meses a partir de la fecha, y cuando se pronuncie el fallo de tutela, los resultados y perjuicios ya estarán causados y consumados.

VULNERACION DE DERECHOS

Con la no publicación y citación a continuidad de tramite de los aspirantes idóneos Se generó una afectación gravosa tanto a a mis derechos fundamentales al trabajo digno, y la dignidad humana, como a los nuevos aspirantes toda vez que se creó una barrera de carácter formal y administrativa a la posibilidad de elegir mi propio plan de vida y de trabajo y, en este sentido, con dicha actuación del DANE CAQUETA me impuso de manera injustificada, una restricción a la materialización de mis derechos fundamentales al trabajo.

JURAMENTO

manifiesto que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos pero se terminó configurando el desacato

NOTIFICACIONES

**Accionado 1:** *Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE  
Calle 24 No. 4A - 49, Florencia Caqueta 899.999.027*

**Correos:** Correo notificaciones judiciales: [notjudicialesdf@dane.gov.co](mailto:notjudicialesdf@dane.gov.co)

**ACCIONANTE** *Abogado JOHN JAIRO ARDILA  
CARRERA 17 No. 10 - 62 Barrio Juan 23 Florencia Caqueta  
correo [John.ardila103@casur.gov.co](mailto:John.ardila103@casur.gov.co) 3125135299*

**ANEXO** *CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD*  
**Anexo** *Recibo Servicio Publico Electrocaqueta Residencia Carrera 17 No.  
10 - 62 Barrio Juan 23*

**CEDULA CIUDANIA**

**Accionante**



**Abogado JOHN JAIRO ARDILA**  
**CARRERA 17 No. 10 - 62 Barrio Juan 23 Florencia Caqueta**  
**correo [John.ardila103@casur.gov.co](mailto:John.ardila103@casur.gov.co) 3125135299**



**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

**a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
JOHN	JAIRO	ARDILA	

**1.5 Documento de identidad**

Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	X	Cédula de extranjería	Pasaporte	Camet diplomático	Permiso especial de permanencia
----------------------------	----------------	----------------------	----------------------	---	-----------------------	-----------	-------------------	---------------------------------

Número de documento de identidad: 79805103

**b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN**

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha		
	Año	Mes	Día
UPRES BOGOTÁ DISAN PONAL	2022	11	2
2.3 Departamento	2.4 Municipio		
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		

**c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD**

Física	SI	X	NO	
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI		NO	X
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO	
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI	X	NO	

**d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO**

Dominio	Porcentaje
Cognición	37.50
Movilidad	50.00
Cuidado Personal	37.50
Relaciones	45.00
Actividades de la Vida Diaria	56.25
Participación	75.00
GLOBAL	50.21

**e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO**

1. Codigos Funciones Corporales

b139.2 b2802.2 b770.2

2. Codigos Estructuras Corporales

s7100.371 s7300.372 s7600.278

3. Codigos Actividades y Participación

d4154.3 d598.3 d879.3

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

08 NOV 2022

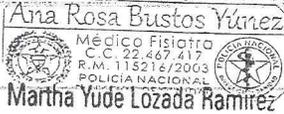
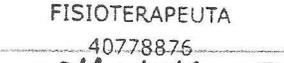
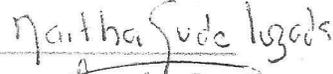
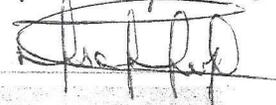
WILBERTH FRANCISCO GARCIA RIVEROS  
NOTARIO ENCARGADO  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FLORENCIA (C.O.)





CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
ANA ROSA BUSTOS YUNEZ	Medicina 	CC-22467417 
MARTHA YUDE LOZADA RAMIREZ	Fisioterapia 	CC-40778876 
MARISOL MONROY ORJUELA	Trabajador Social 	CC-53071007 

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, JOHN JAIRO ARDILA

manifiesto que: SI

estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

  
Nombre y Firma JOHN JAIRO ARDILA

79805103  
Documento: CC-79805103

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula.

SI



El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez.





# ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A E.S.P

Nit. 891.190.127-3

Factura de Venta No. 000233612642



2942

No. de cuenta

**268472817**

Para cualquier consulta o pago electrónico

Período Facturado	Fecha Facturada	Fecha Límite de Pago	Fecha de Suspensión
01-12-23 a 31-12-23	08/01/2024	10/01/2024	11/01/2024

Nombre del usuario	No. de identificación	Dirección	Nivel de Tensión
ARDILA JHON JAIRO	79805103	CRA 17 10-62 JUAN XXIII	Secundaria

Clase de Servicio	Estrato	Ruta	Municipio	Ubicación	Ciclo
Residencial.	1-Bajo Bajo	001- 00000233300	Florencia	Urbano	30

Cód. Transformador	Cód. Circuito	Grupo Calidad	Serie Contador	Marca	Carga
7015	20006	1	4644736	TECUN	3.500

Vr. Compensación	DIUG	DIU	FIUG	FIU	HC	VC	Dt	%	CEC
0		9.87218		11.0	0.0		265.0179	0.16	0.05284

Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor	Consumo	Código	Observación
AS Contador-1 18.271	18.232	1	39		Toma exitosa

Costo Prestación Servicio de Energía Eléctrica	Consumo Histórico
--	-------------------

CUV = 910.66	CUF =	NOV 75	$Cuv_{n,m,i} = G_{m,i} + T_m + D_{n,m} + Cv_{m,i} + PR_{n,m,i} + R_{n,i}$ $Cuf_{m,j} = Cf_{m,j}$																					
G 364.99		OCT 81																						
T 51.24		SEP 71																						
D 259.32		AGO 79																						
R 20.60		JUL 66																						
P 72.49		JUN 73																						
Cv 142.02																								
<b>VALOR Kw (CUV + CUF)= 910.66</b>		<b>Promedio 69</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Liquidación Consumo</th> </tr> <tr> <th>Consumo (kwh)</th> <th>Tarifa (\$kwh)</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>39</td> <td>\$363,5623</td> <td>\$14.179</td> </tr> <tr> <td></td> <td>908,8889</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Costo del Servicio</td> <td></td> <td>\$35.447</td> </tr> <tr> <td>Subsidio / Contribución 60%</td> <td></td> <td>-\$21.268</td> </tr> <tr> <td><b>Valor Energía</b></td> <td></td> <td><b>\$14.179</b></td> </tr> </tbody> </table>	Liquidación Consumo			Consumo (kwh)	Tarifa (\$kwh)	Valor total	39	\$363,5623	\$14.179		908,8889		Costo del Servicio		\$35.447	Subsidio / Contribución 60%		-\$21.268	<b>Valor Energía</b>		<b>\$14.179</b>
Liquidación Consumo																								
Consumo (kwh)	Tarifa (\$kwh)	Valor total																						
39	\$363,5623	\$14.179																						
	908,8889																							
Costo del Servicio		\$35.447																						
Subsidio / Contribución 60%		-\$21.268																						
<b>Valor Energía</b>		<b>\$14.179</b>																						

Cartera				
Capital	Interés Corriente	Interés de Mora	Meses de Atraso	Saldo
\$0	\$0	\$0		\$0

Financiación				
Valor	No. Cuota	Valor Cuota	Cuotas Pendientes	Saldo Pendiente

Liquidación Factura de Energía	
Valor factura periodo	\$14.179

<b>Valor a pagar</b>	<b>\$14.179</b>
----------------------	-----------------

Liquidación Factura de Aseo							
Servintegral S.A. E.S.P. Nit. 828.002.229-2 / Cll 4B Sur Cra 13 Villa Mónica / Tel 435-8079				Período facturado: 01/12/23 a 31/12/23			
CFT	14051	TRLU	0.0005	TRBL	0.0022	FCS	14051
CVNA	8092	TRRA	0	TRNA	0.03158	CVA	151
VBA	190913	TRA	0.00079	TAFNA	0	Devolución	0
<b>Valor a pagar</b>							<b>\$20.647</b>

Liquidación Factura de Alumbrado Público	
Tarifa aprobada en el Concejo Municipal	ACUERDO MUNICIPAL 2022013 DEL 19-09-2022

<b>Valor a pagar alumbrado público e intereses</b>	<b>\$2.714</b>
--	----------------

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ART.130 LEY 142 DE 1994 Y PARA TODOS LOS EFECTOS SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO	<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$37.540</b>
---	----------------------------	-----------------

VE-GC-F-03/V6/2023-10-30

	ARDILA JHON JAIRO	79805103	Florencia
	<p>(415)7709998008083(8020)0268472817(3900)0000037540</p>	Factura No.	000233612642
		Energía	\$14.179
		Aseo	\$20.647
		Alumbrado Público	\$2.714
		<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$37.540</b>

SEÑOR CAJERO POR FAVOR DEJAR LIBRE DE SELLOS EL FRENTE DE ESTA FACTURA

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ART.130 LEY 142 DE 1994 Y PARA TODOS LOS EFECTOS SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO

SOMOS AUTORETENEDORES - RESOLUCION 0547 DEL 25-01-02 SEGUN ART. 1° SOBRE TODOS LOS INGRESOS

Vigilado Supervisados

Vigilado Supervisados

## Clientes a los cuales se les factura el servicio de aseo

\*Los reclamos por el servicio de aseo se deben realizar en la empresa de aseo.

\*Los reclamos de Alumbrado Público se deben realizar en la Alcaldía Municipal.

Conforme al artículo 147 de la ley 142 de 1994, el servicio público de aseo y demás servicios de saneamiento básico, no podrán cancelarse independientemente de los demás servicios facturados, salvo que exista prueba de petición, queja o recurso ante la entidad prestadora del servicio.



### Puntos autorizados para pagos

#### Bancos por ventanilla

Ultrahuilca, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Davivienda, Bancompartir, Financiera Juriscoop, Bancomeva.

#### Otros puntos de pago

Baloto convenio 951701, Éxito, Efecty, Sitio web [www.electrocaqueta.com.co](http://www.electrocaqueta.com.co)

## Recomendaciones

### Ahorremos energía

1. Sustituye tu refrigerador viejo (de más de 10 años) de alto consumo eléctrico, por uno moderno de bajo consumo (consume 1/3 parte electricidad).
2. Utiliza lo más posible la luz natural, abre cortinas y coloca tragaluces.
3. Usa la lavadora llena; ahorrarás agua y electricidad.
4. Descongela tu refrigerador: la escarcha crea un aislamiento que puede acarrear un 20% extra de consumo eléctrico.
5. Usa focos de bajo consumo; ahorrarás hasta un 75% de energía.
6. Mantén las puertas de los refrigeradores cerradas y asegúrate que selle herméticamente.
7. Apaga tu computador si no lo estás utilizando: un aparato en posición de espera puede representar hasta un 70% de consumo diario.
8. Desconecta todos los aparatos eléctricos que no estés utilizando, al estar conectados consumen energía (aunque no estén encendidos).

### Como prevenir el riesgo eléctrico en el hogar

1. Evitar manipular cables eléctricos sin conocimiento y sin protección.
2. Mantenga los electrodomésticos y sus cables eléctricos lejos del agua o la humedad.
3. No sobrecargues los tomacorrientes.
4. Reemplaza los electrodomésticos defectuosos.
5. No deje el cableado al descubierto, esto representa riesgo de electrocución.
6. Utilice protectores para los tomacorrientes, protejamos nuestros niños.
7. Realizar verificaciones periódicas de las instalaciones eléctricas con personal calificado.

*“AVISO PREVIO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR NO PAGO: Si Ud. Es Usuario No Residencial o Residencial que no canceló la factura anterior de energía, se le informa que el no pago de esta factura dentro del plazo señalado (...) constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que dará lugar a la suspensión del servicio por falta de pago oportuno. (...) Contra este acto podrá interponer el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia dentro de los cinco días siguientes a la entrega de esta factura (...)”.*

Señor usuario: Para responder los eventuales daños sobre sus electrodomésticos, por causas inherentes a la prestación del servicio, su acometida e instalaciones deberán cumplir, lo que, para el efecto, establece el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708 del 30 de Agosto de 2013).

Si tiene dudas sobre el personal que realiza la revisión en su vivienda, por favor confirme la identidad del técnico electricista, llamando a nuestro Contact Center 3502118707



## Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - Florencia Caquetá

PBX: (608) 436 6400 – FAX: (608) 436 6414 Reporte de fallas (608) 436 6400

Reclamos (608) 434 4440 – 350 211 8707 Reconexiones WhatsApp 317 447 4437

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.805.103**

**ARDILA**  
APELLIDOS

**JOHN JAIRO**  
NOMBRES

*John Jairo Ardila*  
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1976**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**31-OCT-1994 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00978127-M-0079805103-20180213      **0059489275A 1**      9903339618

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:  
**JOHN JAIRO**

APELLIDOS:  
**ARDILA**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

*John Jairo Ardila*

UNIVERSIDAD: **INST. U. DE COLOMBIA**

FECHA DE GRADO: **28/02/2018**

CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**

CEDULA: **79805103**

FECHA DE EXPEDICION: **16/03/2018**

TARJETA N°: **305436**

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS



Bogotá 10 de marzo de 2024

Calle 56 f sur 93c 51  
2024-03-10-01

### CERTIFICACION LABORAL

Organización defensora de derechos humanos ambientales y sociales SUPERVIVIENTES ODV –  
Firma de consultoría asesoría e investigación  
Hace constar que:

El Abogado John Jairo Ardila, cedula 79805103 y tarjeta profesional 305436 del H. CSJ.

Como defensor de derechos humanos, social, ambiental, ha trabajado en consultoría, asesoría, conciliación e investigación, protección de victimas, desde el 01 de marzo de 2018 hasta la presente fecha, de forma independiente, apoyando los procesos jurídicos y de prevención de delitos y contravenciones ambientales y responsabilidad empresarial y catastro multipropósito.

Desde hace más de seis (06) años, como gestor jurídico ambiental presta sus servicios profesionales de interventoría, supervisión de trabajos de campo, y protección del derecho internacional Humanitario, controversias extracontractuales oficiales y privadas, comerciales laborales y administrativas, mediante contrato de obra y termino fijo.

Ha trabajado con comunidades étnicas, y población vulnerable aplicando con la normativa internacional, investigación judicial, criminalística ambiental, prevención al lavado de activos y demás compromisos adquiridos a nivel internacional con la CIDH, sentencias y tratados.

Desde su formación académica y profesional ambiental y valuatoria relacionada, asesora, apoya y participa en la gestión de la cooperación internacional con las comunidades e instituciones locales en el manejo de los recursos naturales, conservación, preservación, renovación y restauración de fauna y flora

Elabora dictámenes periciales para la Rama Judicial en su calidad de perito auxiliar de la Justicia estudios y conceptos técnicos verbales y escritos en derecho ambiental, civil, corporativo e inmobiliario y registral.

En el ejercicio de sus funciones como abogado criminalista perito topógrafo ambiental y evaluador, ha litigado en acciones penales, constitucionales y administrativas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 10 de marzo de 2024.

Atentamente.

Haidy Samantha Trujillo  
Jefe de Personal cc. 53.100.914  
[abogadosmultiproposito@gmail.com](mailto:abogadosmultiproposito@gmail.com) 3202094334

